

Estudios Sociales
 Vol. XXXIII, Número 122
 Octubre - Diciembre 2000

**COPIA DE 1787 DEL EXPEDIENTE SOBRE INVENTARIO,
 TASACIÓN Y ALMONEDA DE LOS BIENES MATERIALES
 QUE FUERON DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS EN SANTO
 DOMINGO (AÑO 1768) (INCLOMPLETO)**

NOTA PRELIMINAR

Raymundo González*

La orden general o real pragmática de Carlos III disponiendo el extrañamiento de la Compañía de Jesús de todos los dominios españoles está fechada el 27 de febrero de 1767. En la colonia española de Santo Domingo fue dada a conocer por orden del gobernador Manuel de Azlor a los miembros de esa congregación el 12 de junio de 1767, cuando comenzó a darse cumplimiento a la misma. Los detalles de lo que sucedió entonces y después de su salida han sido estudiados por fray Cipriano de Utrera, Antonio Regalado González, Flérida de Nolasco, Antonio Valle Llano, Amadeo Julián y José Luís Sáez, quienes se han referido a diversos aspectos del impacto que recibió la colonia a consecuencia de dicha expulsión.¹

* Economista, investigador, miembro del equipo del Centro Cultural Poveda.

1 UTRERA, Fray Cipriano de, *Universidades de Santiago de la Paz y de Santo Tomás de Aquino y Seminario Conciliar de la Ciudad de Santo Domingo de la Isla Española*, Santo Domingo, 1932; REGALADO GONZÁLEZ, Antonio, "Documentos Históricos. Peritaje hecho para la reedificación del Colegio de Gorjón. Notas", en *Anales de la Universidad de Santo Domingo*, Vol. IV, Fascs. III-IV, julio-diciembre 1940, pp. 459-471; DE NOLASCO, Flérida, *Existencia y vicisitudes del colegio de Gorjón*, USD, Ciudad Trujillo, 1940; JULIÁN, Amadeo,

ESTUDIOS SOCIALES 122

El documento transcrito a continuación tuvo su origen en las diligencias realizadas a raíz de la salida de los padres jesuitas que tuvo lugar el 23 de agosto del mismo año. Por auto fechada el 6 de febrero de 1768, el gobernador de Santo Domingo, quien tenía a su cargo por expresa disposición real la ejecución de todo lo relativo a la expulsión y el secuestro de sus bienes en la colonia, se ordenó a los oficiales reales de la Real Hacienda de Santo Domingo llevar a cabo la venta de los bienes de los "expulsos", como se los llamó entonces a los jesuitas. Ese auto fue seguido de otro del 22 del mismo mes, el cual ordenaba realizar los avalúos de las distintas propiedades y bienes inmuebles a fin de proceder a su venta "legal y judicialmente". Se trata de un traslado hecho nueve años después a partir de un original que perteneció al archivo de la administración de Temporalidades —así se denominó al rubro creado con el traspaso a la Real Hacienda de todas aquellas propiedades que pertenecieron a los padres jesuitas— por el escribano público Josef del Abad. El expediente original del año 1768 se ha perdido, como también los primeros folios de la copia de 1787 localizada en la sección Epoca Colonial del Archivo General de la Nación (AGN). Cabe anotar que este documento no se encuentre registrado entre los que catalogó Lugo Lovatón en su trabajo "Fondos de la sección Epoca Colonial" publicado en el Boletín del AGN.

Entendemos que este expediente de inventario, avalúo y almoneada de los bienes de los jesuitas en Santo Domingo, además de ser el primer documento importante sobre este hecho histórico que reposa en nuestros archivos, aporta algunas luces que se agregan a las de los documentos ya conocidos que se encuentran en archivos de España y los Estados Unidos.

Por último, en la fotografía que aparece aquí puede apreciarse el avanzado estado de deterioro en que se encuentra el documento en cuestión, por lo que recomendamos su restauración urgentemente.

"La Casa de los Jesuitas desde la expulsión de la Compañía de la isla de Santo Domingo", en *Casas Reales*, No. 4, septiembre 1977, pp. 59-93; para sólo mencionar un trabajo reciente, SAEZ, José Luis, "Impacto real de la salida de los jesuitas de Santo Domingo (19-23 agosto 1767)", en *Estudios Sociales*, Vol. XXXI, No. 112, abril-junio 1998, pp. 73-91.

Ojalá también se hiciera con una gran cantidad de documentos y periódicos depositados en nuestro Archivo General de la Nación que corren igual suerte.

DOCUMENTO

Santo Domingo, 6 de febrero de 1787.
(ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, *Época colonial*,
Legajo 23, Expediente 4)

[Folios sin numeración. Documento en mal estado de conservación]

[En esta página comienza el documento del legajo 23]

[pesos...reales...cuartos]

Fol.1[...]/ monta dosientos cinquenta y seis pesos y cuatro reales
256... 4

Yten dos paredes de nueve y media varas cada vna de frente y siete de alto, hacen tapias sesenta y seis y media; en lados de cinco quartas de grueso, a tres pesos cuatro reales tapia, dosientos treinta pesos y dos reales

230... 2

Yten otra pared del mismo largo y alto y las mismas tapias de tres quartas de grueso, a veinte y dos reales; monta noventa y un pesos, tres reales y medio

91... 3... 2

Yten vn tabique de doce varas de largo y siete de alto hacen en tapias quarrenta y dos quitada la medianía que dan veinte y una de media vara [roto]... y ocho reales [roto]/ montta quanreta y siete pesos y dos reales

47... 2

ESTUDIOS SOCIALES 122

Yten por la mediania de otro tabique del mismo tamaño que el expresado quarentta y siete pesos y dos reales

47... 2

Yten el techo de nueve y media varas de largo y dos de ancho hacen tapias digo varas cuadradas cientto y cattorse debe tener dos mil cinquenta y dos ladrillos de primera soladura, a dies y ocho pesos millar, treinta y seis pesos y siete reales y cuatro quartos

36... 7... 4

Yten la segunda soladura que consta del mismo número de ladrillos de tabla a doce pesos millar monta veinte y cuatro pesos [roto]... reales

24... 4

[roto]... pase ... [roto] / dido las seis de la tarde y en escribir lo de arriva, tomar medidas a la sexta cassa, y hacer los apuntes y acta desde las dos =

Desde las seis de la mañana día veinte y siete de abril =

Primeramente el suelo de dies varas de frente, y settenta y dos de fondo hacen varas cuadradas settesienttos veinte a tres reales vara monta docientos settenta pesos

270

Yten dos paredes de dies varas de largo y siete de alto, hacen varas cuadradas digo, tapias setenta en tre las dos de cinco quartas de grueso a tres pesos cuatro rreales tapia, monta docientos quarenta y cinco pesos

245

Yten otra pared del mismo largo y ancho y por consiguiente las [roto] ... tapias de tres quartas / de grueso a veinte y dos reales; montta noventa y seis pesos y dos reales

96... 2

Yten dos tabiques ambos de mediania de doze varas de largo y siete de alto, hacen tapias quarenta y dos cada uno, quittada la me-

DOCUMENTOS

dianía quedan las mismas de media vara de grueso a dies y ocho reales; montta noventa y cuatro pesos y cuatro reales

94... 4

Yten el techo de dies varas de largo y doce de ancho hacen varas cuadradas ciento y veinte debe tener dos mil ciento sesenta ladrillos de primera soladura a diez y ocho pesos millar, montan treinta y ocho pesos y siete reales

38... 7

Yten la segunda soladura del techo que consta del mismo número de ladrillo de tabla [roto] ... / a doze pesos millar, veinte y cinco pesos, siete reales y dies y ocho quartos

25... 7... 18

Hasta aquí paré por haver dado las onze y estado desde las seis de la mañana en escribir lo que está manifiesto en la cassa sextta, tomar medidas y hacer apuntes de la séptima =

Desde las dos de la tarde que bolví al trabajo =

Primeramente, el suelo de nueve varas de frente y settenta y dos de fondo hacen varas cuadradas quatrocientas sesenta y ocho a tres reales monta docientos quarenta y tres pesos

243

Yten dos paredes de nueve varas de largo y siete de alto hacen tapias sesenta y tres en todas de cinco quartas de grueso a tres pesos cuatro reales tapia. Docientos [roto] veinte pesos y cuatro reales

220... 4

/ Yten otra pared del mismo largo y alto de tres quartas de grueso a veinte y dos reales; monta cinquenta y nueve pesos y un real

59... 1

Yten el techo de nueve varas de largo doze de ancho hacen varas quadradas ciento y ocho y debe tener mil novecientos quarenta y cuatro ladrillos de primer soladura a dies y ocho pesos millar; montta treinta y cuatro pesos, siete reales y quarenta y siete quartos

34... 7... 47

ESTUDIOS SOCIALES 122

Yten (dos tabiques[tachado]) la segunda soladura de ladrillos tabla que consta del mismo número dicho, a doce pesos millar; veinte y tres pesos dos reales y treinta y vn quartos

23... 2... 31

/Yten dos tabiques de medianía ambos de doze varas de largo y siete de alto hacen tapias entre las dos quitada la medianía [sic] =

Yten dos tabiques de medianía ambos, tiene cada uno doze varas de largo y siete de alto, hacen tapias, fuera de las medianías, quarenta y dos de media vara de grueso a dies y ocho reales; noventa y cuatro pesos y quarto reales

94... 4

8va)

Hasta aquí paré por haver dado las seis de la tarde y gastado desde las dos en escribir la quenta de la septima cassa y tomar medidas y hacer apuntes de la octava cassa =

Desde las seis de la mañana, día 28 de abril =

Primeramente, el suelo de [tre]inta y vna varas de frente / y setenta y dos de fondo, hacen varas cuadradas seisientas ochenta y cuatro a tres reales monta docientos cinquenta y seis pesos y cuatro reales

256... 4

Yten dos paredes de nueve y media varas de largo y siete de alto cada una, hacen tapias treinta y dos y media cada una de cinco quartas de grueso, montan en todo a tres pesos cuatro reales cada tapia docientos treinta y dos pesos y seis reales

232.. 6

Yten vna pared del mismo largo y alto y las mismas tapias de tres quartas de grueso a veinte y dos reales, noventa y vn pesos siete reales y medio

91... 7 1/2

DOCUMENTOS

Yten el techo de nueve y [roto].../ varas de largo y doce de ancho hacen varas quadradas ciento y catorce y debe tener dos mil cinquenta y dos ladrillos de primer[a] soladura a dies y ocho pesos millar; monta treinta y seis pesos, siete reales y treinta y cuatro quartos

36... 7... 34

Yten la segunda soladura de ladrillo [de] tabla, que consta de los mismos ladrillos a doce pesos millar, veinte y cuatro pesos, cuatro reales y quarenta quartos

24... 4... 40

Yten dos tabiques de mediania tiene de largo cada uno dose varas y siete de alto hacen tapias quarenta y dos cada una quitada la mediania quedan las quarenta y dos tapias dichas de media vara de grueso a dies y ocho [nov]enta y cuatro pesos / cuatro reales

[9]4... 4

9a)

Hasta aqui paré por haver dado las onze y gasttado desde las seis de la mañana en escribir lo de arriba, sacar las cuentas, tomar medidas y hacer apuntes de la novena cassa=

Desde las dos de la tarde que bolvia al trabajo=

Primeramente el suelo con onze varas de frente y settenta y dos de fondo hacen varas cuadradas settesientas y noventa y dos a tres reales; monta docientos noventa y siete pesos

297

Yten dos paredes de onse varas de alto y doce de largo hacen varas [de] tapias sesenta y seis cada una y en las dos ciento treinta y dos de cinco quartas de grueso, [roto]... cuatro reales [roto].../ monta quatrocientos sesenta y dos pesos

462

ESTUDIOS SOCIALES 122

Yten otra pared del mismo largo y alto hacen tapias sesenta y seis de tres cuartas de grueso a veinte y dos reales, ciento ochenta y vn pesos y cuatro reales

181... 4

Yten el techo de onze varas de largo y doce de ancho, hacen varas cuadradas ciento treinta y dos y debe tener dos mill tresientos setenta y seis ladrillos de primer[a] soladura a dies y ocho pesos millar; quarenta y dos pesos y seis reales

42... 6

Yten la segunda soladura de ladrillo [de] tabla, consta del mismo numero dicho a doce pesos millar; monta veinte y ocho pesos cuatro reales

28... 4

Yten [roto] tabique de d[roto]... varas de / largo siete de alto hacen tapias quarenta y dos a dies y ocho reales; monta noventa y cuatro pesos y [en blanco] reales

94...

Yten otro del mismo largo y alto hace las mismas tapias, y el mismo valor quitada la mediania quedan quarenta y siete pesos y dos reales

47... 2

Yten la cerca que cae enfrente del fuerte de San Josef de veinte y seis varas de largo y cuatro de alto hacen tapias sesenta y cuatro de media vara de grueso a dies reales tapia, monta ochenta pesos

80

Yten el pozo que lo pongo separado de las casas por ser plesa sola y se puede agregar la mittad o todo co-[roto]... se gustare a la cassa que [roto]/ pertenciere y este vale cien pesos

100

Certifico yo Francisco Paredes, maestro mayor de Alarife por el muy Ylustre cavildo de esta ciudad e Ysla Española de Santo [sic], que a orden de mis superiores pasé a reconocer y tasar las cassas

DOCUMENTOS

del estudio esto es lo perteneciente a mi oficio, y dividiéndolas como se me ha mandado en nueve y procediendo con la fidelidad que debo, hayo que vale la primera la cantidad de seisientos noventa y cinco pesos, cuatro reales y quince quartos, esta es la de la esquina que corre norte sur, y leste oeste =

La segunda y siguiente que corre de norte sur, y mira al fuerte, que vale settesientos cuarenta pesos seis reales treinta y vn quartos= /

La tercera siguiente, el mismo rumbo, y es la última que está junto al fuerte muy próximo a la mar vale la cantidad de seisientos sesenta y nueve pesos, dos reales veinte y nueve quartos =

La quarta que corre leste oeste, y sigue de la esquina ya dicha, vale la cantidad de seisientos sesenta y nueve pesos, dos reales y veinte y nueve quartos=

La quinta que corre al mismo rumbo vale la cantidad de settesientos treinta y cuatro pesos, dos reales y quince quartos =

La sexta al mismo rumbo vale la cantidad de settecientos setenta pesos, cuatro reales y veinte quartos = /

La septima el mismo rumbo vale la cantidad de seissientos setenta y cinco pesos, tres reales y cinco quartos.

La octava y siguiente vale la cantidad de settesientos treinta y siete pesos, vn real y medio y veinte y tres quartos.

La novena y última vale la cantidad de vn mil docientos treinta y tres pesos, cuatro reales y medio y veinte y tres quartos.

El pozo vale la cantidad de cien pesos y todas juntas estas cantidades componen la de siete mil veinte y seis pesos y veinte y cuatro quartos, y todo consta del ynventario a cuya continuación hago esta [roto]... a que me refiero salvo yerro. / Y porque conste doy ésta, fecha en esta dicha ciudad de Santo Domingo en veinte y ocho de abril de mil setecientos sesenta y ocho años= Francisco Paredes.

ESTUDIOS SOCIALES 122

Tasación que yo Juan de Dios García, maestro mayor de capinteros nombrado por los señores del muy Ylustre Cavildo de esta ciudad, formo de las cassas que fueron de los padres de la Compañía de Jesús, y al presente son y perteneesen a Su Magestad, en la forma siguiente=

La casa que está ymmediata a el Palacio [roto y letra desvaída]

...

Primeramente veinte y tres [roto]/

Yten onze vigas a dos pesos cada una, veinte y dos pesos

22

Yten ocho docenas de alfargía a dos pesos docena, ochenta pesos

80

Yten cuatro puertas en dies y seis pesos todo

16

Yten tres ventanas en dies pesos

10

Más treinta y cinco vigas a tres pesos cada una ciento cinquenta pesos

150

Yten ochenta talas de entresuelo a ocho reales cada una ochenta pesos

80

Yten dos puertas en veinte pesos las dos

20

Yten dos ventanas en ocho pesos ambas

8

Yten tres vmbrales en un peso

1

La cortina y doce vigas a doze [real]es cada vna, diez y ocho pesos

18

DOCUMENTOS

Yten dos docenas de alfargias a ocho pesos docena dies y seis pesos
16

La cassa que linda con la Yglesia del Colegio en la Calle de las
Damas =

Primeramente setenta y cinco vigas a veinte reales cada una
ciento setenta y seis pesos y cuatro reales
176... 4

Yten [trece] [roto] docenas de alfargias a dies pesos cada una
ciento treinta
130

Yten vn tabique de tabla de pino en cuatro pesos
4

Yten dos puerttas en treinta pesos las dos
30

Yten otro [ilegible y roto].../

Yten onze lumbrales en ocho pesos
8

Sala del Pattio:

Yten veinte y cuatro vigas a dos pesos cada una quarenta y ocho
48

Yten cuatro docenas y media de alfargias a dies pesos quarenta
y cinco
45

Yten dos puerttas y una venttana en veinte y cuatro pesos
24

Yten tres lumbrales en dos pesos
2

ESTUDIOS SOCIALES 122

Cozina)

Primeramente, siete vigas a dos pesos cada una catorce

14

Yten dos dosenas de talbas de parma a dies reales vn peso y cuatro reales

1... 4

La casa que está en la calle de Santa Bárbara que linda con la de Lorenzo Bautistta.

Primeramente, treinta y cuatro vigas a tres pesos, ciento y dos pesos

102

[roto].... [Yten]... dozenas y media de [roto] / alfargía a ocho peso docena vente y ocho pesos

28

Yten sesenta y ocho tablas de caoba a seis reales cada una cinquenta y vn pesos

51

Yten dies tirantes de oja ancha a ocho reales cada uno son dies pesos

10

Yten cuatro docenas de parma a seis reales docena tres pesos

3

Yten cinco puertas y una ventana en quarenta y dos pesos

42

Meseta de esclaera y vna varanda en cuatro pesos

4

Yten seis vmbrales en tres pesos

3

Cozina)

Yten ocho soleras en cuatro pesos

4

Yten dos docenas de tablas de [ilegible]

La cassa en que vive don Manuel de Hinojosa que linda con las de Mendoza en las Cuatro Calles=

Primeramente, [roto] treinta y seis [roto].../ a tres pesos las doze, y las demás a dos pesos; ochenta y cuatro

84

Yten cinco docenas de alfargías a dies pesos docena cinquenta pesos

50

Yten quarenta y ocho tablas de entresuelo de cahova a cuatro reales cada vna veinte ycuatro pesos

24

Yten otra dosena de tablas de pino a dos reales cada vna

3

Yten dos puerttas de calle treinta pesos ambas

30

Yten la pueta del pattio dos pesos

2

Yten la puerta de la despensa doce reales vn peso y cuatro reales

1... 4

Yten otras dos puerttas de la calle en seis pesos ambas

6

Yten tres venttananas en veinte pesos todas

20

Yten ocho lumbralles en seis pesos

6

ESTUDIOS SOCIALES 122

Yten [roto]... pesos
2/

Cozina)

Ytten ocho vigas a ocho reales cada vna, una ocho pesos
64

Yten tres docenas de tablas d palpa, a seis reales cada una dos pesos y dos reales

2... 2

Las casas que hacen esquina — [sic]te de las Figue—= [sic] La más grande tiene veinte — [sic] veinte reales cada una cinqueta y dos pesos y cuatro reales

52... 4

Yten cinco docenas de alfargias a dies pesos, cinquenta pesos
50

Yten tres puertas en treinta pesos
30

Yten dos puertas de aposentoen dies y seis reales
16

Yten tres ventanas en doce pesos
12

Yten [ilegible y roto]...
35

Yten dos docenas y media de alfargias a dies pesos vna, veinte y cinco pesos

25

Yten tres puertas [roto] ... seis pesos [roto] /

Yten dos ventanas en ocho reales anbas
0... 8

Yten, cuatro umbrales en tres pesos

3

Cassa inmediata a la puertta principal que tira a la vanda de la mar.

Primeramente veinte y una vigas a tres pesos cada vna sesenta y tres

63

Yten seis docenas de Alfargías a dies pesos docena sesenta

60

Yten puerta principal dies pesos

10

Yten cuatro puertas en veinte y cuatro pesos todas

24

Yten dos ventanas en cinco pesos

5

Aposento que remata al mar)

Primeramente siete ... [roto] pesos [sic], catorce pesos

14

Yten docena y media de alfargía a dies pesos docena quinse pesos

15

Yten una puerta en tres pesos

3

Yten vna ventana dos pesos

2

La primer cas- [roto][sa hacia el matadero])

Primeramente dies y ocho [roto] ... cada uno, cinquenta y cuatro [roto]

ESTUDIOS SOCIALES 122

Yten cinco docenas de alfargías a dies pesos cinquenta pesos
50

Yten dos puertas en cattorce pesos
14

Yten dos ventanas en cinco pesos
5

Yten dos vmbrales en doce reales vn peso y quatro reales
1... 4

La segunda acia el matadero)

Primeramente dies y siete vigas a tres pesos cinquenta y vn peso
51

Yten cinco docenas y media de alfargías a dies pesos cinquenta
y cinco
55

Yten dos puertas en veinte pesos
20

Yten dos ventanas ocho pesos
8

Yten quatro vmbrales tres pesos
3

3a. casita)

Primeramente dies y nueve vigas a tres pesos cada una cinquenta
y siete pesos
57

Yten cinco docenas y media de alfargía a dies pesos cinquenta y cinco
55

Yten dos puertas en veinte pesos
20

Yten vna ventana a tres pesos
3

Yten tres vmbrales dos pesos
2

4a. casita)

Primeramente dies y ocho vigas a tres pesos cada una cinquenta y cuatro
54

Yten cinco docenas y media de alfargías a dies pesos cinquenta y cinco
55

Yten dos puertas en dies y seis pesos
16

Yten dos ventanas en siete pesos
7

Yten cuatro vmbrales en tres pesos
3

5a. cassa)

Primeramente veinte vigas a tres pesos cada una sesenta pesos
60

Yten dos puertas dies y seis pesos
16

Yten dos ventanas siete pesos
7

Yten cuatrovmbrales tres pesos
3

ESTUDIOS SOCIALES 122

[roto] 6a. cassa)

Primeramente dies y ocho vigas a tres pesos ciquenta y cuatro

54

Yten seis docenas de alfargías a dies pesos

60

Yten dos puertas, dies y seis pesos

16

Yten vna ventana [roto]... /

Yten dos umbrales vn peso y cuatro reales

1... 4

7ma. cassa)

Primeramente dies y -----[sic] as a cuatro pesos cada una sesenta y ocho pesos

68

Yten seis docenas de alfargías a dies pesos sesenta

60

Yten dos puerttas en seis pesos

6

Yten dos ventanas cuatro pesos

4

Yten vn vnbral uatro reales

0... 4

Resumen General:

La cassa inmediata a el Palacio, quatrocientos noventa y vn pesos

491

La que linda con la Yglesia del Colegio quinientos cinquenta y siete pesos

557

Casa de la calle de Santa Barbara dosientos treinta y nueve pesos y quatro reales

239... 4

La en que vive don Manuel de Hinojosa, dociento quarenta / y vn pesos y seis reales

241... 6

La primera cassa de la esquina de las Figueroas, ciento sesenta y siete pesos y quatro reales

167... 4

La segunda de ydem noventa y siete pesos

97

La ymmediatta a la Puerta Principal del Estudio ciento sesenta y cinco pesos

165

El aposento que le sigue treinta y quatro pesos

34

La primera casa que va asia el mattadero ciento veinte y quatro pesos

124

La segunda ciento treinta y siete

137

La tercera ciento treinta y siete

137

La quarta ciento treinta y cinco

135

La quinta ciento quarenta y seis

146

ESTUDIOS SOCIALES 122

La sextta ciento treinta y cuatro pesos y cuatro reales

134... 4

La septima ciento treinta y cinco pesos y cuatro reales

135... 4 /

De suertte que ymportan las referidas cassas dos mil novesientos quarenta y dos pesos y seis reales por lo que mira a mi oficio de carpintería, cuya tasación he hecho bien y fielmentte según mi leal saver y entender, y para que conste doy la presentte en Santo Domingo a cinco de marzo de mil setesienttos sesenta y ocho = Juan de Dios García.

En la ciudad de Santo Domingo en veinte y nueve de abril de mil setesientos sesenta y ocho años, estando en esta Real Contaduría los señores don Francisco Gascue y Olaíz, Conttador, y don Raymundo Esparsa, Thesorero, oficiales de la Real Hacienda y Caxas de esta Ysla, compareció Francisco de Paredes, maestro mayor de Alarifes / de esta ciudad y entregó los abalúos que en conformidad de loa mandado en el auto de veinte y dos de febrero de este año ha hecho por lo tocante a su oficio, de las casas pertenesientes a los regulares de la Compañía los quales sus mercedes mandaron acumular a las dilixensias de abalúos, ventas y rematte de todos los vienes de dichos regulares, que se componen de nueve foxas vtilis, y lo firmaron dichos señores, de que doy fee = Gascue = Esparza = Francisco Paredes = Ante mí: Francisco Martínez de León.

En Santo Domingo en dicho día, mes y año estando en esta Real Contaduría los señores don Francisco Gascue y Olaíz, Conttador / y don Raymundo Esparsa, Thesorero, oficiales de la Real Hacienda y Caxas de esta ysla, compareció Juan de Dios García, maestro de carpintero de esta ciudad y entregó los abalúos que en conformidad de lo mandado en el auto de veinte y dos de febrero de este año ha hecho por lo tocante a su oficio de las Casas pertenesientes a los regulares de la Compañía compuesta de tres foxas y media vtilis y sus mercedes mandaron acumular a los abalúos, venta y remate de todos los vienes de dichos regulares, y lo firmaron dichos señores de

que doy fee = Gascue = Esparsa = Juan de Dios García = Ante mí:
Francisco Martí- / nez de León.

En atención a retardarse bastantemente la benta de los vienes que pertenecieron a los regulares de la Compañía y oy a Su Magestad, que se mandaron pasar como vienes de la Real Hacienda a oficiales reales, para que en la Real Contaduría se vendiesen legal y judicialmente por autto de seis de febrero de mil settesientos sesenta y ocho causándose esto sin duda por las muchas ocupaciones de oficiales reales para ocurrir a los perjuicios que puedan resultar de la tardanza se manda hacer sauer nuevamente a oficiales reales la necesidad que hay de la prontta venta de las cassas, esclavos y estancias yntitulada (roto) ... que está en el / paraje del Tablaso en la otra vanda del río que corre por esta ciudad, quedando las otras haciendas por aora en administración por ser de dificultosa venta, a causa de su mucho valor, y hasta que Su Magestad resuelva sobre los ynformes que se han executado, lo que fuere de su real agrado y que para ello practiquen todas quantas diligencias sean conducentes a la más formal ventta de dichos vienes que se ha de executtar en el día veinte y ocho de julio venidero, indefectiblemente, poniéndose en Caxas Reales quanto produxesen dichas ventas, y el presente escrivano sacará testimonio de este auto y el antesedente de seis de febrero (roto)... / capítulo para dar con ellos cuenta quien corresponda y por este que su señoría el señor Presidente, Governador y Capitán General de esta Ysla proueyó, assí lo mando y firmó con su señoría el señor Asesor en Santo Domingo en seis de junio de mil settesientos sesenta y ocho años = Azlor = Luyando = Don Juan de Quevedo y Villegas = Concuerta con su original a que me remito y en cuya certificación lo firmo =

En la ciudad de Santo Domingo dos días del mes de Agosto de mil setesientos y sesenta y ocho años, su Señoría el señor Presidente, [Governador] y Capitán General [de la Ysla] y de su señoría / el señor Asesor dijo: que conviniendo autto al real servicio y obediencia de las reales privativas órdenes con que su señoría exerce la comición de la expulción de los regulares que fueron de la Compañía del Nombre de Jesús y ocupación de sus temporalidades la pronta venta de los vienes que pertenecían a aquellos e interesando al

ESTUDIOS SOCIALES 122

mismo tiempo varios acreedores que con la más alta justicia claman por recobrar de sus dévittos lexitimados y mandados pagar en virtud de real orden cuya venta no se ha executado por oficiales reales, sin embargo de los (roto) ... / proveídos a este fin y la de haver cumplido con la de algunos muebles por motivos que no se alcanzan, dejando pasar los varios términos señalados para la ejecución del rematte, por ello y a fin de ocurrir a los graves perjuicios que puedan seguirse de esta demora, se manda hacer saver al escrivano de registros, en quien paran las tasaciones y abalúos de los bienes que se han de vender, que en el acto de la ynttimación los entregue al presente secretario de Cámara, para en su vista practicar las dilixencias presisas para que en el día ocho de los corrientes y sucesibos se execute el rematte de los referidos vienes con [roto] ... de su señoría el señor Presidente, el señor Asesor / y por lo que puede convenir a el real servicio y formalidad de esta dilixencia, se avise igualmente y cite para dicho rematte al señor Fiscal por si gustare hallarse presente. Y respecto de que se halla su señoría ynformado de tener la estancia intitulada comunmente de los Padres en el día mejoras de entidad, que no se pudieron tener presentes en la primera tasación para ocurrir a ello, y que se sepa el justo valor de dicha estancia antes de su remate se manda que don Fernando Bello y don Ygnacio Hinojosa, peritos inteligentes y hacendados de esta ciudad, pasen ynmediatamente a ella y (roto)... /te escrivano de todos lo que se contiene en su embargo y de la primera tasación la reconoscan y bajo de juramento expresen el verdadero valor que corresponde a dicha estancia, por el número de esclavos, estimación de la tierra, proximidad a esta ciudad, aperos, sembrados y demás comprehendidos en dicha estancia, para que con la seguridad de lo que resultare valer se pueda proceder a su remate legalmente. Debiéndose depositar quantas cantidades resultaren de las ventas en Caxas Reales conforme a lo mandado por Su Magestad y en anteriores autos a este procedimiento. Hágase sauer a oficiales reales esta providencia para que, y de las anterio-/ res relativas a las ventas de dichos vienes y de no haverse executado sáquese el correspondiente testimonio, para dar quenta a Su Magestad = Azlor = Luyando = don Juan de Quevedo y Villegas, secretario de Cámara y de Gobierno.

Respuesta del señor Fiscal)

Sucesivamente pasé a el estudio del señor Fiscal y le participé a su señoría el auto antecedente, quien me lo respondió: que con su natural zelo, amor constante al real servicio y avitual prontísima obediencia a las más leues insinuaciones y preceptos del señor Presidente, estaua dispuesto a asistir con la mayor puntualidad y quanto se (roto)... relativo a las almonedas de los / vienes de los regulares expulsos y todo lo demás respectivo a los reales intereses y el público, sin embargo de no hauer tenido hasta aora incumbensia en este novísimo asunto ni tener la mayor ynstrucción de él por haverle faltado a su señoría las ocaciones y motivos de enterarse de las privativas puntuales reales órdenes que lo gobiernan y disponen en esta ysla. Y lo firmó su señoría de que doy fee = Herra (sic) = Don Juan de Quevedo.

Diligencia)

Sucesivamente participé este auto a don Raymundo de Esparza, Thesorero oficial de la Real Contaduría, a quien encontré en ella = Quevedo.

Sucesivamente notifiqué este auto al escriuano de rexistro.

Nombramiento de tercero)

Yncontinenti notifiqué el nombramiento de tercero a don Ygnacio de Ynojosa y a don Fernando Bello, y ambos me expresaron hallarse actualmente accidentados. El primero con flucción catarral y el segundo de la orina, para que lo hiciese presente a su señoría el señor Presidente, Governador y Capitán General, por cuyos impedimentos se hallavan imposibilitados de pasar a procurar las tasaciones para que eran nombrados; doy fee = Quevedo.

Auto)

Vista la escusa antesedente se nombran para las tasaciones demandadas a Don Francisco de Acosta y don Manuel de Aponte y fíxense carteles que (roto) [anun]cien al público se contin... (roto) ... /cia de la benta de los regulares y el día ocho de los corrien-

ESTUDIOS SOCIALES 122

tes = Azlor = Luyando = Proueyólo su señoría el señor Presidente, Governador y Capitán General, que lo firmó en Santo Domingo, con su señoría el señor Asesor en tres días del mez de Agosto de mil setesientos sesenta y ocho años = don Juan de Quevedo.

Nombramiento de tercero)

En el mismo día hise sauer el nombramiento de Tercero antese-dente a don Francisco de Acosta quien lo aceptó y juró a Dios y una cruz en forma de derecho de hacerlo bien y fielmente y lo firmó de que doy fee = Francisco de Acosta = Quevedo.

Otra)

Sucesivamente, hise sauer el nombramiento de tercero antese-dente a don Manuel de Aponte, quien lo aceptó (roto)... y vna cruz / en forma de derecho de haser (roto) bien y fielmente el dicho ofi-cio de tasador y lo firmó de que doy fee = Manuel de Aponte = Quevedo.

Nota)

Que los dos terceros y el Depositario don Juan de la Cruz salie-ron de esta ciudad al romper el día cinco de este mes y bolvieron a la oración de la noche = Quevedo.

Tasación de la Estancia)

En Santo Domingo en cinco días del mes de agosto de mil sete-cientos sesenta y ocho años, parecieron ante mí don Francisco de Acosta y don Manuel de Aponte, terceros nombrados para la tasación de la Estancia que fue de los regulares de la Compañía del nombre de Jesús y dijeron que haviendo pasado a la referida estancia, reco-nocieron sus terrenos, [casas, esclavos,] / y aperos y según su leal sauer y entender pasaron a hacer la tasación de todo en la forma si-guiente:

Pesos... reales

DOCUMENTOS

Primeramente, el bojío de vivienda que se halla con covija inútil y que sus maderas no son de la primera calidad, que tasaron en noventa pesos

90

Yten, vn bogío que sirue de cosina y la mitad es de tabla parada, que tasaron en treinta pesos

30

Yten vn jusillo que tasaron en quince pesos

15

Yten vn guariquitén viejo en seis pesos

6

Yten vn zepo con su candado en ocho pesos

8

Yten vn burón (sic) viejo, largando cáscara en cuatro pesos

4

Yten vn palomar muy maltratado en cuatro pesos

4

Yten vn retablito, tarima y atril con que se compone el altar/ y confesionario, todo viejo, tasaron en seis pesos

6

Yten dos sillas y vn taburete en dos pesos

2

Yten vna tinaja de vara de alto en tres pesos

3

Yten vn catre de cuero vsado en vn peso

1

Yten vn pozo que nesesito de limpiarse en ochenta pesos

80

ESTUDIOS SOCIALES 122

Yten onze gallinas por tres reales, tres pollas a dos reales, dos pollos a real y vn gallo en cuatro reales, todo con vn gallinero en cuatro pesos. Ymporta todo nueve pesos cuatro reales

9... 4

Yten dos patas en vn peso dos reales

1... 2

Yten doce palomas en vn peso cuatro reales

1... 4

Yten seis obejas a doce reales cada vna y dos carneros a dos pesos, trese pesos

13

Yten vna mula vieja tuerta y manca y pelada de las a... (roto) en / treinta pesos

30

Yten tres cavallos viejos capados a dies y seis pesos, quarenta y ocho pesos

48

Yten vna carlanca con su grillette en dos pesos

2

Yten seis azadas viejas en un peso cuatro reales

1... 4

Yten seis calabasos vsados en tres pesos

3

Yten cuatro hachas usadas en cuatro pesos

4

Yten vn negro llamado Onorio, de casta mandinga, de más de quarenta años, quebrado y lisiado del brazo derecho, que tasaron en docientos veinte y cinco pesos

225

DOCUMENTOS

Yten otro nombrado Pedro Toledo en docientos y cinquenta pesos
250

Yten otro nombrado Vicente como de edad de cinquenta años con las piernas hinchadas y lovanillos en las manos y clavos en los pies que tasaron en ciento setenta y cinco pesos
175

/Yten otro llamado Silverio de veinte y cinco años que le da gotta en ciento y ochenta pesos
180

Yten otro llamado Mattías de veinte años, cimarrón y con clavos en ciento y cinquenta pesos
150

Yten vna negra llamada Bárbara de más de treinta años con una nuve en un ojo en docientos pesos
200

Yten otra María de la Merced de más de treinta años habladora y peleadora en docientos veinte y cinco pesos
225

Yten vna negra nombrada Rosa María de edad como de veinte años que tasaron en docientos y cinquenta pesos
250

Yten vna nombrada Dorotea como de dies y seis años con clavos en dosi-/ entos pesos
200

Yten vn negro nombrado Francisco Xavier, como de doze años en ciento sesenta pesos
160

Yten otro nombrado Francisco Rexio de edad de ocho años en cien pesos
100

ESTUDIOS SOCIALES 122

Yten vna negra nombrada (en blanco) de edad de seis años en ochenta pesos

80

Yten otra nombrada Juaquina con clavos y niguas, de edad de seis años, en sesenta pesos

60

Yten otra nombrada Policarpia de tres años en cinquenta y cinco pesos

55

Yten vn negritto nombrado Aquilino de más de dos años con bubas en cinquenta pesos

50

Yten otro nombrado Robertto de más de dos meses que tasaron en quarenta pesos

40

Yten vna negrita nombrada María / de los Dolores de edad de seis años con clavos en sesenta pesos

60

Yten dos escobas viejas en dose reales, vn peso y quatro reales

1... 4

Yten vna barretta con dos bocas vn peso

1

Yten vn pie de cabra pequeño en dos pesos

2

Yten vna Almaina en tres pesos

3

Yten vna Espiocha y un pico viejo en un peso quatro reales

1... 4

Yten vna cuña de fierro en dos reales

0... 2

Yten vna pala vieja en dos reales

0... 2

Yten vna campana pequeña que tasaron en dos pesos

2

Yten vna labransa con veinte tareas de yuca y maiz pequeño que nesessita desyerbarse que tasaron a dos pesos tarea y son quarenta pesos

40

Yten docienttas mattas de pláttanos de ynferior calidad que tasaron / en doce pesos y cuatro reales

12... 4

Yten ciento quarentta y seis vasas de palisadas de Campeche mal acondicionada, que tasaron a tres reales cada vna y bale cinquenta y quatro pesos y seis reales

54... 6

Yten settentta y seis varas de palisada de la misma calidad, más pequeña que tasaron a un real ada vna que suma nueve pesos y cuatro reales

9... 4

Yten quatro tareas de yuca de seis meses con muchas fallas que tasaron a veinte reales cada vna y valen dies pesos

10

Yten vna labransa de maiz grande que regulan se cojerán veintte fanegas y tasaron a ocho reales cada vna, veinte pesos

20

Yten vna rrosa nueva que mide / quinse tareas las cinco de ellas sembradas de Yigua y ñames que tasaron a dies y ocho reales cada una y las dies restantes sin sembrar a doce reales, cuyas parttidas ymporttan veintte y seis pesos, dores reales

26... 2

ESTUDIOS SOCIALES 122

Yten veintte tareas de caña mal beneficiadas de seis meses que tasaron a seis pesos y valen treintta y seis pesos

36

Yten tres árboles de zapottes mamey que tasaron en seis pesos

6

Yten dos de nísperos, que tasaron en dos pesos

2

Yten vna mesa mediana con su caxón de caova ya vsada en seis pesos

6

Yten otra más pequeña vieja que tasaron en un pesos cuatro reales

1... 4

/Yten vn cáliz, pattena, cucharitta, plattillo y binajeras todo de Platta con peso de treinta y dos onzas y balen treinta y dos pesos

32

Yten vna caja de caova, sin gonses y dentro de ella un hornamento de calimaco (?), manteles y Alva, vn misal todo en mucha parte, rompido y muy biejos, que con dos candeleros de metal, tasaron en dies y siete pesos

17

yten una cauallería y tres peonías de tierra en que se halla fundado todo lo referido la mayor parte de ella labrada, que tasaron a doscientos cinquenta pesos cavallería y valen quatrocientos y treintta y siete pesos cuatro reales

437... 4
 [total] 3,625... 5

[roto]... cantidad según parece / ymporta la de tres mil seisientos veintte y cinco pesos, cinco reales, salvo, etc., tasaron los referidos según su leal sauer y entender y so cargo de un juramento en que se rattifican y lo firmaron de que doy fee = Francisco de Acosta = Manuel de Aponte = don Juan de Quevedo. Concuerta con su original a que me remitto, en cuya certificasión lo firmo =.

[Carta a los oficiales reales del ministro de Indias del Rey]

Por carta de vuestras mercedes de primero de julio de este año y copia del auto que acompañan, quedo enterado de lo resuelto por ese Gobernador, para que removiesen y entregasen quanttas cantidades correspondieren al asunto del estrañamiento de los Padres / Jesuittas y ocupación de sus temporalidades, según lo que se le prevenía en el capitulo tres de la real Ynstrucción, y también de lo que vuestras mercedes representaron para seguridad cuenta y rra-son de los reales yntereses y en su consecuencia manifiesto a vuestras mercedes de orden del Rey, han practicado lo que debían en sus propuestas y después de ellas en el obedecimiento de lo que con dictamen del Asesor mandó el citado gobernador, Dios Guarde a vuestras mercedes muchos años = San Yldefonso veintte y siete de setiembre de mil settesientos sesenta y siete = El Baylio Fr. Don Julián de Arriaga = Señores / oficiales reales de Santo Domingo=.

Concuerta con el real orden original de su conttenido que obra en esta Real Contaduría a que me remitto, y que para efecto de sacar esta copia me han puesto de manifiesto los señores oficiales de la real Hacienda y Caxas de esta ysla, y de su mandato verval saco el presente en Santo Domingo, agosto tres de mil setesientos sesenta y ocho años = En testimonio de Verdad, Francisco Martínez de León.

Representación)

Los oficiales reales han mirado en la execución de quanto se ha practicado assi en lo / principal como sus ynsidencias en la espulción de los llamados jesuitas tan privativas, tan únicas, y tan reservadas a Vuestra Señoría, las órdenes y comiciones de Su Magestad, que con la maior soberanía como dimanadas de aquel Trono, se han sometido gustosos a las que de Vuestra Señoría han recibido, ya siendo meros pagadores por libramientos de que no conocen, ya depositarios de caudal que no entienden, ya encargados de los almone-da de muebles y haciendas menudas y ya en fin separados de su yntendencia que como propia se devolvía a Vuestra Señoría desde los primeros / pasos en el asunto, se conoció ser sólo Vuestra Señoría quien obraua asesorado y por esto aunque representaron [los] ofi-

ESTUDIOS SOCIALES 122

ciales reales pidiendo la orden, cédula o capítulo de ynstrucción que autorisaran los libramientos contra la real Caja, prevaleció el auto de tres de mayo de sesenta y siete dando por hechas, y no admitidas, las tres representaciones y en su consecuencia desde entonses y aun después de haver merecido la soberana aprovación en la adjunta cartta testominiada se ha hecho quantto Vuestra Señoría ha querido, ordenado y mandado, sin / más dilación que la que para total descargo y satisfacción suya parece del thenor de los auttos que citta el de hoy, y que se hará commemoración para que lo infatigable de sus desvelos al real servicio acreditte con prueba evidentte lo le-xos que se halla su conductta de omición perjudicial, ni en un áipse a los reales yntereses, que celan, miran y atienden por obligación y honor, los predichos autos expedidos por Vuestra Señoría lo fueron en seis de julio y seis de junio, el primero consta de la puntualidad, prescripción y prolixidad con que fue evacuado de los ynventarios, / abalúos y remates hasta el más minimo y menos presiable mueble, durando estas engorrosas dilixencias y para formalisarlas como se debe y al puntto en que se miran en un ynsesantte trabajo, desde veintte y dos de febrero hasta dies y ocho de marso en que por no haver postores a algunos restos de baxíssimo precio se suspendió la almoneda de los muebles con participación de Vuestra Señoría quedando como de mucha más ymportancia reservado el seguimiento de estas operaciones en las haciendas, con vnión de negros, para tiempo más proporcionado que Vuestra Señoría prefixó por su segundo auto al día veinte y ocho del próximo mes pasado de julio en el que algunos anteriores y hasta el presente por decrettos de Vuestra Señoría de veinte y cinco y treinta y vno del ya expresado mez se ha procedido y procede a la descarga de las embarcaciones que aportaron en estos últimos días para cuya intervenci3n, siendo pre-sisa su asistensia personal, mal podrian verificar lo que parese se deceaua, y más siendo por aora impartibles las faenas de su ministerio entre los dos compañeros, estando ya hace días enfermo el Conttador, y aun no en estado de soportar mayor fattiga permaneciendo en su cassa como / a Vuestra Señoría y todo el mundo es notorio: [roto] y assi se hace en extremo sensible para quienes cumplen con tanta exactitud y a ciegas propiamente se les culpe el retardo de seis días en un auto, quando obedese en lo mismo dos posteriores

decretos que como últimos son desicivos y en qualquiera claves deben serlo por Leyes, ordenansas y reglamentos. Los oficiales reales nunca siendo prolixos para el mayor aciertto huvieran desde luego manifestado a Vuestra Señoría era muy conveniente para sus descargos entendiera en sus operaciones el señor Fiscal, pero la nimiedad de lo que hasta aora han manejado de estta / dependencia y méttodo establecido anteriormente en ella, dando lugar a representar en tiempo mas oportuno, piden aora a Vuestra Señoría que respecto cittarse para esta nueva Junta que Vuestra Señoría forma de Almoneda a dicho señor Fiscal, se pasen a su vista las dilixencias del asunto que originales se exiven cometida particularmente a estos reales officios, que en nada otra cosa han tenido la menor parte de quantto y sus incidencias, ha podido ser o tocar a los espulsos, y por tanto para su absoluta seguridad en conformidad de sus procederes y para en partticular dar de todo cuenta a Su Magestad se les dé testimonio conducentte, agregando a el todo de los auttos esta representación. Santo Domingo y agosto tres de mil settesientos / sesenta y ocho años = Francisco de Gascue y Olaiz = Raimundo de Esparza.

Nota)

Se me entregó estta representaci[ón] hoy cinco de los corrientes por don Raimundo Esparza, como a las ocho y media de la mañana.

Auto)

Esta representación y testimonio de cartta del exelentísimo señor Bailyo don Francisco Julián de Arriaga que la acompaña, júnttese con el quaderno de dilixencias obradas sobre el rematte de los vienes de los regulares de la Compañía que hubo en estta ciudad, y se manda llevar separado para mayor claridad y respectto de no relevar quantto se expone la demora que ha motivado la última providencia mayormente siendo constante / que a Su Señoría en el tiempo correspondiente y antes de llegar el día prefixado del rematte, no se le ha dado cuentta, de que huviese ympedimiento lexittimo para su execución, pues en tal caso se huviera providenciado lo oportuno para que no quedasen como quedaron los compradores en el día pre-

ESTUDIOS SOCIALES 122

fixado defraudados, se manda dar testimonio a oficiales reales de lo resuel-/ (roto)...o, assí por lo que respectta a estaries encargada desde el mez de febrero del corriente año la ventta de dichos vienes, como a los repetidos recados que se les ha pasado de orden de Su Señoría, para que efectivamente la executtasen y de las dilixencias practicadas por dichos oficiales rreales con la representtación que han execu-/ tado este autto y los antteriores del asumptto = Azlor = Luyando = Proveyólo su señoría el señor Precidente, Governador y Capittán General que lo firmó con su señoría el señor Asesor en cinco días del mes de agostto de mil settesientos sesenta y ocho años.

Notificación)

Yncontinentti pasé a la real contaduría y le hise saver el autto que anttecede a don Raimundo Esparza, Thesorero de la Real Ha-zienda, doy fee.

En la ciudad de Santo Domingo en ocho días del mes de agosto de mil settesientos sesentta y ocho años, los señores don Manuel de Azlor, Presidente, Governador y Capitán General de estta Ysla, don Ruperto Visente de Luyando / oydor y alcalde del crimen de la Audiencia y Chansillería real que en estta ciudad reside, y don Vicente de Herrera, Fiscal de la misma Real Audiencia, para efecto de proceder al rematte mandado ejecutar de los vienes pertenecientess a los regulares espulsos de la compañía del nombre de Jesús, pasaron al Colegio, que fue avitación de los referidos regulares y estando en él, por vos de un negro esclavo que hizo oficio de pregonero, siendo como las dies de la mañana se empesaron a pregonar los referidos vienes diciendo el cittado pregonero que quien quisiere hacer postura a las casas, esclavos y estancia que fueron de los regulares expulsos acu[diesen] que se van a remattar, a cuyas / voses y al sonido de una Caxa de las del batallón de estta Plasa, acudieron varias personas de este vesindario y entre ellas don Domingo Sánches, quien dijo dar por la dicha estancia, conforme su abalúo, dos mil y quinientos pesos, don Manuel de Hinojosa quien dijo dar por la casa en que al presentte avitta y se cittúa en la calle del Caño, mil y cinquenta pesos y por el negro nombrado Bartolomé docientos; don Juan de la Cruz, por el mulatto Bernardo cientto y sesenta; don Ma-

DOCUMENTOS

manuel de Aponte, por la negra Pascuala noventa pesos; don Alonso de Rojas, por el negro Thomas cientto y veinte; y el dicho don Manuel de Hinojosa, el ne-/ grito Diego en cientto y veintte y cinco pesos, y el negro nombrado Santana en ochentta pesos. Y habiéndose estado hasta más de las onze del día con las referidas posturas y el dicho señor Presidente con acuerdo de los señores Asesor y Fiscal, mandó se remattasen los negros Bartolomé, Pascuala, Thomás y Diego, lo que se executó en la forma regular y ordinaria en los postores arriba mencionados a ecepción del cittado negro Bartolomé en el mismo acto de su rematte dijo: que por el tantto que daua el rematador se le diese su liberttad. Y habiendo puesto por abonador de la cantidad del cittado rrematte a don Juan de la Bastida, éste pareció presente ante Su / Señoría obligándose a sattisfacer la dicha canttidad, se hizo el enumpciado rematte, habiéndose assi publicado por el pregonero, liberttando de toda servidumbre a el dicho negro Bartolomé con lo que se concluyó esta dilixencia que firmaron sus señorías, los remattadores, postores y abonador de que doy fee = Azlor = Luyando = Herrera = Manuel Aponte = Manuel Hinojosa = Alonso de Roxas Serrano = Domingo Sánchez = Juan de la Bastida.

[Otra]

En la ciudad de Santo Domingo en onze días del mes de agosto de mil settesientos sesentta y ocho años sus señorías los señores presidente, gobernador y ca-/ pitán general, oydor don Ruperto Vicente de Luyando, y Fiscal don Vicentte de Herrera, para efecto de seguir en la Almoneda y rematte de los vienes que fueron de los regulares expulsos de la Compañía del nombre de Jesús, pasaron al Colegio que fue de los referidos regulares, y estando en él por voz de un negro esclavo que hizo oficio de pregonero, se empesó siendo como más de las nueve del día a publicar la ventta de los referidos vienes, llamandose al público igualmente con el toque de una caixa del Battallón de la Plasa y habiendo ocurrido varios de los vesinos, siendo como las onse y media del día se executó el rematte siguiente: /

Primeramente se remattó la estancia cittuada en el otro lado del río de esta ciudad en don Domingo Sánchez en la canttidad de tres

ESTUDIOS SOCIALES 122

mil settesientos cinco pesos, cinco reales, en que consta abaluada.

Yten se remattó el mulatto Bernardo en don Juan de la Cruz Villafranca en docientos pesos, y el nombrado Santana en el mismo don Juan de la Cruz en cantidad de ochentta pesos, precios de su abalúo.

Yten en la Cavallería y media de tierra citta en el paraxe nombrado Figueero en Manuel Silvestre, en ciento y cinquentta pesos, también precio de su abalúo.

Yten la casa cittuada / en la calle del Caño en don Lásaro Viscayno a nombre y para don Ygnacio de Ynojosa en mil tresientos quarenta y seis pesos, y medio real, también precio de su abalúo.

Los quales remattes se executaron en presencia, con acuerdo de los referidos señores y con la formalidad y orden de estilo, habiéndose obligado los dichos remattadores a exivir en reales Caxas el ymportte de las alajas remattadas, con lo que se concluyó esta dilixencia que firmaron sus señorías, con los enumpciados remattadores del que doy fee = Azlor = Luyando = Herrera = Domingo Sánchez = Lázaro Vizcayno = Juan de la Cruz Villafranca = Manuel Silvestre (roto)...as.

Auto)

Apruévanse los remattes executados de los vienes que perttencieron a los regulares de la compañía que hubo en esta ciudad, en los días ocho y onze del corriente mes de agosto y deposittándose por los compradores los respectivas cantidades en Caxas Reales, déseles en guarda de su derecho la certificación correspondiente con incerción de estas dilixencias = Azlor = Luyando = Proveyólo su señoría el señor Presidentte, governador y capitán general que lo firmó con su señoría el señor Asesor en trese de agosto de mil setesientos sesenta y ocho años.

Notificación)

Yncontinenti fueron notificados los rematadores.

DOCUMENTOS

Entregó en esta real contaduría don Domingo Sánchez la cantidad que expresa el auto antsesedente. Santo Domingo y agosto días y seis de mil settesientos sesenta y ocho años = Son tres mil settesientos cinco pesos y cinco reales = Esparsa.

Y en el mismo día con igual motivo de rematte que contiene el auto don Manuel Aponte exhibió la cantidad en el contenida = Son noventa pesos = Esparsa.

Carta [desde La Habana]

Muy señor mío: Desde luego que llegó a esta ciudad el negro Félix perttenesiente a la Cassa que fue Colegio de regulares de essa, dispuse que se pusiese en ventta conforme Vuestra Señoría en carta de veinte y tres de febrero [último] que contexté / con fecha veinte y tres de Abril. Y haviéndose hecho las maiores dilixencias por el administrador general me asegura éste que no sólo no se ha encontrado quien lo compre, sino también que es difícil conseguirlo en adelante por la tacha que tiene de simarrón, por haver provado mal aquí (roto) [a] los que vienen de essa Ysla y por la circunstancia de ser casado; doy a vuestra señoría este aviso para que en esta ynteligencia y la del costo que hace el referido negro para su manuttención, determine vuestra señoría lo que tenga por más conveniente = Reitero a vuestra señoría mi segura voluntad con deceso de servirle y de que Dios / guarde vuestra señoría muchos años = Havana tres de junio de mil settesientos sesenta y ocho = Besa la mano de Vuestra Señoría, su más seguro servidor = Antonio Bucareli y Vrúa = Señor don Manuel de Azlor.

Esta carta del exelentísimo señor don Antonio Bucarely en que acusa el recibo del esclavo llamado Felix, perteneciente a los regulares que hubo en esta ciudad y estaua mucho tiempo [que] había huydo, haviéndose tomado por último medio para su beneficio el remittirlo a la Havana, no obstante ser casado pues por su mala vida y costumbres no [vive] con su muger de [muchos]/ años a esta parte, se manda juntar con los auttos de los vienes que se venden por de dichos regulares y hoy de Su Magestad y que se contexte a dicho señor governador a fin de que disponga de dicho esclavo, como halla-

ESTUDIOS SOCIALES 122

re por más conveniente aplicándolo al servicio de reales fábricas o a qualquiera otra que utilise a la real Hazienda, ya que no se puede conseguir su venta = Azlor = Luyando =

[Recibos]

Enteró en esta Real Caja don Ygnacio Hinojosa vn mil tresientos quarenta y cinco pesos y vn real en que dise remató una cassa perteneciente a los regulares de la Compañía. Santo Domingo y agosto veinte y dos de / mil settesientos sesenta y ocho = Son tres mil tresientos quarenta y cinco pesos y vn real = Esparsa.

Enteró en esta real Contaduría don Diego de Sosa la cantidad de seiscientos setenta y cinco pesos provinientes de los remates executados por don Juan de la Bastida, don Juan de la Cruz, del negro Santtana; don Manuel Hinojosa don Alonso de Roxas y Manuel Silvestre en los vienes pertenecientes a los regulares expulsos. Santo Domingo, y agosto veinte y dos de mil settecientos sesenta y ocho años = Esparza.

Enteró en esta real Contaduría don Juan de la Cruz Villafranca docientos pesos en que remató un mulato / llamado Bernardo, perteneciente a los vienes que fueron de la Compañía. Santo Domingo y septiembre veinte y tres de mil setecientos sesenta y ocho = Esparsa.

[Pedimento]

Señor Presidente, Governador y Capitán General: María Petronila, Morena esclava y perteneciente a los bienes que fueron de los padres de la Compañía de las del Yngenio de la Jagua con el más reverente respeto a Vuestra Señoría dice: que hallándose la que suplica en edad algo cansada de gozar de su libertad por la cantidad en que se valorase su persona, le ha parecido ocurrir a la acostumbrada piedad / de Vuestra Señoría para que se sirva mandarle tasar y valorar por vn tercero ó terceros perittos y hecha que sea su tacsación admitirle el precio o cantidad que resultare valer que está pronta la que suplica a exhiurla en platta de conttado y moneda corriente, para lo qual hasiendo la súplica más profunda a

DOCUMENTOS

Vuestra Señoría pide y suplica se sirva mandar como arriva se contiene que es justicia que espera de los nobles y reales oficios que Vuestra Señoría dignamente exerce = Santo Domingo y septiembre siete de mil settesientos sesenta y ocho =

[Auto]

Ynforme sobre el contenido de este memorial don Miguel Bernardo Ferrer, depositario / de las haciendas de los regulares de la Compañía = Azlor = Luyando.

Señor Presidente, Governador y Capitán General: El capitán don Miguel Bernardo Ferrer, depositario general por Su Magestad de esta ciudad en la mejor forma que haya lugar por derecho ante Vuestra Señoría paresco, y sattivaciendo a el ynforme que se me pide en orden a la prettención de María Petronila esclava de Su Magestad y de las del yngenio La Jagua digo: que no se me ofrece reparo ninguno siendo del agrado de Vuestra Señoría conceder lo que sollicita, por ser ya vna esclava de crecida edad al parecer. Por tanto, a vuestra señoría suplica que haviendo por satisfecho el / ynforme que se me ha pedido se sirva proveer como fuere de justicia. Santo Domingo y septiembre doze de mil settesienttos sesenta y ocho =

Visto el ynforme de don Miguel Bernardo Ferrer que antecede y atendiendo al privilegio de la liberttad que sollicita la negra María Petronila, se manda que don Ygnacio Ynojosa y don Francisco de Acosta precediendo juramento de fidelidad, tassen la referida esclava y fecho declarando lo que entiendan valer, tráiganse para providencia = Azlor = Luyando = Francisco Rendón Sarmiento.

En dicho día lo hise sauer a la negra María Petronila = está rubricado.

En trese de dicho mes y año hise saver el nombramiento de tercero a don Ygnacio Ynojosa, quien dijo que lo aceptava, y juró de usar bien y fielmentte de él según su leal saver y entender. Y lo firmó de que doy fee = Ygnacio de Hinojosa = Francisco Rendón Sarmiento.

ESTUDIOS SOCIALES 122

En dicho día hise saver el nombramiento de tercero a don Francisco de Acosta, quien lo aceptó y juró en forma de derecho de usar bien y fielmente de él según su leal saver y entender, y lo firmó de que doy fee = Francisco de Acosta = Francisco Rendón Sarmiento.

En quince días del dicho mes y año compareció ante mi don Ygnacio Ynojosa y dijo que ha reconocido la negra María Petronila, en consideración a la enfermedad de gotta que padese, con bastante frecuencia, la abaluvava en la cantidad de cientto y cinquenta pesos, y lo firmó de que doy fee = Ygnacio de Hinojsa = Francisco Rendón Sarmiento.

En dies y seis de dicho mes y año, compareció ante mi don Francisco de Acosta, y dijo: que ha reconocido la negra María Petronila, y que según la enfermedad que padescas (sic) de gotta la avaluava en ciento y cinquenta pesos. Y lo firmó de que doy fee = Francisco de Acosta = Francisco Rendón Sarmiento.

Vista la antecedente tassación / de la esclava María Petronila que solicita su libertad, atendido el privilegio de esta y la enfermedad que resulta padecer se le concede la expresada libertad con tal que depocitte en Caxas Reales la cantidad de cientto y cinquenta pesos que resulta de la tasaci[on ser el verdadero valor la (tasación) [tachado] dicha esclava; y constando a continuación el recivo de dicha cantidad e oficales reales désele a la expresada negra la correspondiente certificación de este auto para guarda de su derecho = Azlor = Luyando.

Se le dio la certificasión a la ne-/ gra María Petronila por haver enterado la cantidad de su libertad. Enteró en esta real Conttaduría don Diego de Sosa, ciento cinquenta pesos ymporte de la libertad de la esclava nombrada María petronila, perttenciente a los vienes de los regulares expulsos. Santo Domingo y octubre dies y ocho de mil settecientos sesenta y ocho años = Son ciento y cinquenta pesos = Esparsa.

En la ciudad de Santo Domingo en veinte y dos días del mez de dxiembre de mil settecientos sesenta y ocho años. Para efecto de continuar en la almoneda de los vienes que fueron de los regulares

DOCUMENTOS

expulsos que están mandados rematar pasaron sus señorías los señores / Presidente, Governador y capitán general, don Ruperto Vicente de Luyando, Asesor de esta causa y oidor de la Audiencia y Chancillería real que en esta ciudad reside, y don Vicente de Herrera, Fiscal de la cittada audiencia, al Colegio que fue de dichos regulares y haviendose estado cittando, desde las nueve de la mañana al son de Caja de una de las compañías del Battallón de esta Plaza, y la vos del mismo Caxero, que decía quien quisiese comprar las casas que existen por vender y fueron de los regulares expulsos de la compañía del nombre de Jesús, María con su Hija y el mulato Antonio / Gil acuda que se le admitirá la postura y se le hará rematte de la que hiciere y haviendose estado hasta más de las onze en esta dilixencia sin haver parecido postor alguno, se suspendió para en su vista detterminar lo que sea más conforme y en este estado se presenttó el negro Bartolomé ante su señoría, esclavo que fue de los enunciados regulares y liberttó por el rematte antterior, proponiendo que si se le admitía la canttidad de ciento y cinquenta pesos por libertad de la referida negra María su muger y la de la negritta su hija Cattalina en calidad de exhivirlos luego que pasasen los días festivos de Pascua, exponi- / endo assimismo que la dicha María su muger estava inhávil de servir por los dolores de pechos, que padece, flucción en os ojos y otras enfermedades como su misma persona lo manifestava a que se le respondió por su señoría el señor Presidente, governador y capittán General que se vería y se tomaría providencia en el asumptto con lo que se concluyó esta dicha dilixencia que firmaron sus señorías de que doy fee = Azlor = Luyando = Herrera =

Tasso y regulo las costtas causadas en este quaderno en la forma siguiente:

Debe haver el escrivano don Fran- / cisco Sarmiento lo siguiente:

Por una representación dies y siete maravedis

0... 17

Por dos auttos quatro reales

0... 4

ESTUDIOS SOCIALES 122

Por una notificación vn real y dos maravedís

1... 2

Por seis dilixencias ocho reales y dies y seis maravedís

8... 16

[total] 14... 1

Suman estos derechos catorce rreales y vn maravedí salvo =

Debe haber don Diego de Sosa =

Por quatro testimonios que componen veintte y cinco foxas veintte y seis rreales y dies y seis maravedís

26... 16

Por vna copia de abalúos ocho reales

8

Por tres presentaciones vn real

1

Por tres auttos seis reales

6

/Por siete notificaciones. Siete reales y catorce maravedís

7... 14

Por dos días de ocupación de rematte treintta y seis reales

36

Por dos decrettos dos reales y quatro maravedis

2... 4

Por un día de ocupación de almoneda dis y ocho rreales

18

Por el pregonero seis reales

6

Por el duplicado de esta pieza doscientos cinquenta y quatro reales

254

DOCUMENTOS

Por dos testimonios de estos auttos que se regulan en doscientas treintta y siete foxas, docientos y cinquenta reales y treintta y dos maravedís

250... 32
[total] 616... [roto]

Ymportan estos derechos / seiscientos dies y seis rreales y quinze maravedís.

Debe haber don Francisco Martínez de León=

Por un autto dos rreales

2

Por una certificación cuatro reales

4

Por ocho dilixencias onze rreales y dies maravedís

11... 10

Por tres días de ocupación en las tasaciones, cinquenta y cuatro reales

54

Por un testimonio de una carta cuatro reales

4

Por dies y ocho foxas escritas diez y ocho reales y veinte / y seis maravedís

18... 26

[roto]

Suman estos derechos docientos cinquenta y siete rreales y cuatro maravedís, salvo etc.

Han de haber los tasadores:

El maestro Diego de Mena, por vn día de tasación que se le regula trece reales

13

ESTUDIOS SOCIALES 122

El maestro Pedro Capelier, por otro día, trese reales

13

Don Ygnacio Hinojosa trese reales

13

El maestro de Alarife Francisco Paredes por seis días en que se regula su ocupación en la tasación de las cassas, settenta y ocho reales

78

El de carpintero Juan / de Dios García por cuatro dias en que se le regula su ocupación en la tasación, cinquenta y dos reales

52

Por esta tasación veintte rreales

20

[total] 789

Suman esttos derechos cientto ochenta y nueve reales salvo etc.

Derechos del Escrivano don Francisco Sarmiento

14...[roto]

Los de Don Diego de Sosa

616... 15

Los de don Francisco Martínez

257... 2

El de los tasadores

189...

Resumen:

1,076...[roto]

Santo Domingo y junio veinte y cinco de mil settesientos settenta=

Fe de erratas)

DOCUMENTOS

[roto]= importe = siete = edad = asiento = cinco = seis = dos = setenta y ocho = dicho día = ocho mil = asiento = dos = del = [ilegible] = pesos = auto = [roto] = las = pesos = [roto]... / tro = Entrelíneas = con su marco y vidriera = Ytten vn azetre con su cadena de hierro en quatro pesos, valen = olandera = Yten vn poco de azeite de Linaza en una cana en ocho rreales = yten ocho tinajas de varro a un real valen = chico = oficio = de tabla = Juan de Dios García = referidos = vale todo = testado = maravedis = no vale.

Es conforme a sus originales que obran en el Archivo de temporalidades a las que me remito y en virtud de lo mandado signo y firmo éste en Santo Domingo y febrero seis de mil setecientos ochenta y siete: En testimonio [aquí el signo] de Verdad.

Josef del Abad.